CORTE ELECTORAL

SERIE **B** **Nº** **208513**

SÍRVASE CITAR

CIRCULAR Nº 10904

Montevideo, 24 de junio de 2020.

2020-18-1-003769

La Corte Electoral, en acuerdo de 17 de junio del corriente, resolvió lo que a continuación se transcribe.

VISTO: Que el artículo 9 de la Ley N° 18.485 establece que la solicitud de inscripción de un partido político podrá hacerse en cualquier momento y que para poder participar en la elección nacional siguiente deberá hacerse con la antelación que determine la Corte Electoral.

RESULTANDO: I) Que por Circular N° 8894, de fecha 13 de noviembre de 2012, la Corte Electoral reglamentó la Ley Nª 18.485 en lo que hace a la inscripción de los partidos políticos.

II) Que el artículo 20° de la referida reglamentación dispone que los sectores internos o agrupaciones políticas nacionales o departamentales de los partidos políticos que pretendan actuar dentro de un lema y distinguirse dentro del mismo por uno o más sublemas, deberán obtener a esos efectos la conformidad de la autoridad ejecutiva nacional del correspondiente partido político.

III) Que por el artículo 21°se dispone que las autoridades nacionales de los partidos políticos con existencia electoral deberán comunicar su constitución y el reconocimiento de las agrupaciones políticas y la autorización para usar el lema partidario, en cada período electoral.

IV) Que al amparo de lo dispuesto por la Ley N°19.875, la Corte Electoral prorrogó para el domingo 27 de setiembre de 2020, en este caso y por única vez, la celebración de las elecciones departamentales y municipales previstas en el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República que se iban a llevar a cabo el pasado 10 de mayo (Circular N° 10.853).

CONSIDERANDO: I) Que, en consecuencia, el reconocimiento de las agrupaciones políticas nacionales y departamentales y la autorización para usar el lema partidario que fuera otorgado por las autoridades partidarias en el actual período

electoral, dejarán de tener efecto con posterioridad a las elecciones departamentales y municipales previstas para el domingo 27 de setiembre de 2020.

II) Que es necesario fijar la fecha de comienzo del período electoral 2020-2025.

ATENTO a lo precedentemente expuesto la Corte Electoral resuelve:

I) El periodo electoral 2020-2025 comenzará el lunes 26 de octubre de 2020.

Saludamos muy atentamente

DR. JOSÉ AROCENA
Presidente

DRA. VIRGINIA CÁCERES
Secretaria Letrada

gdv